

PROVIDENCIA, 2 9 NOV. 2023

EX.N° / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

- 2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.206 de 28 de agosto de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "PROVISION DE MOBILIARIO CAFÉ LITERARIO BUSTAMANTE", adquisición Mercado Publico ID 2490-81-LP23.-
- 3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.310 de 14 de septiembre de 2023, se ratificaron las "ACLARACIONES N°1 Y N°2" y las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°8, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-
- 4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.389 de 2 de octubre de 2023, se ratificó la "ACLARACION N°3", entregada en la propuesta pública antes mencionada.-
- 5.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 29 de septiembre de 2023.-
- 6.- El Memorándum Nº 20.411 de 2 de noviembre de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa IMPORTACIONES CHECAS LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 7.- El Control de Registro de Obligaciones N°233-2023 de 6 de noviembre de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

- 1.- Declárase desierta la LINEA N°1: SILLERIA OFICINAS Y SALONES DE LECTURA CAFÉ LITERARIO BUSTAMANTE, de la propuesta pública para la "PROVISION DE MOBILIARIO CAFÉ LITERARIO BUSTAMANTE".-
- 2.- Adjudícase a la empresa IMPORTACIONES CHECAS LIMITADA, RUT N°76.156.780-2, la LINEA N°2: SILLAS Y MESAS CAFETERIA CAFÉ LITERARIO BUSTAMANTE, de la propuesta pública para la "PROVISION DE MOBILIARIO CAFÉ LITERARIO BUSTAMANTE".-
- 3.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-





HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° ノナテン DE 2023

- 4.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación y la funcionaria encargada será doña LEONOR ALEJANDRA CAAMAÑO VARGAS.-
- 5.- El contrato será a suma alzada, por un valor de \$13.089.134.- IVA incluido.- y según lo informado en el Formulario N°3, que se adjunta como Anexo I al presente decreto.-
- 5.1.- El pago estará asociado a la recepción conforme de la totalidad del mobiliario requerido, según el valor total (IVA incluido), indicado en el Formulario N°3.-
- 5.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder a él.-
- 6.- El plazo de entrega del mobiliario será de 20 días corridos conforme a lo indicado en el Formulario N°3 por la empresa contratista.-
- 7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% del valor total del contrato. En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N°3. Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al 30% de este, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor.-
- 7.1.- Las modificaciones del contrato, por aumento o disminución, regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por el IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato, y solo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-
- 8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-
- 8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- 8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-
- 8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-
- 8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°16 de las Bases Administrativas Especiales.-
- 9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-
- 10.- La empresa contratista podrá concretar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-
- 10.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.-

 ψ



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1772/ DE 2023

- 11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-
- 11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-
- 12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-
- 13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

N° de Pre-Obligación : 05-1239	
Cuenta: 31.02.005.001	
Subprograma: 02	
CR o CMP: 41.20.24	

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Barrios y Patrimonio Dirección Jurídica Dirección de Control

Secretario Abogado Municipal

Archivo

Decreto en Trámite N° 349 4. -



FORMULARIO Nº3 ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	PROVISIÓN DE MOBILIARIO CAFÉ LITERARIO BUSTAMANTE
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTACIONES CHECAS LIMITADA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.156.780-2

CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS LÍNEA 2: "SILLAS Y MESAS CAFETERÍA CAFÉ LITERARIO BUSTAMANTE"

Nº	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	P.UNITARIO \$	TOTAL \$
8	SILLA INTERIOR CAFETERÍA	U	48	126.371	6.065.808
9	SILLA EXTERIOR CAFETERÍA	U	24	81.061	1.945.464
10	MESA INTERIOR CAFETERÍA	U	12	249.000	2.988.000
		VA (Valor a ingr	LOR TOTAL NET resar en www.n	D DEL CONTRATO nercadopublica.cl)	\$ 10.999,272
ji				(VA (19%)	\$ 2.089.862
				VALOR TOTAL	\$ 13.089.134
Box				erring n	

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 20 DÍAS CORRIDOS.

(El plazo para la entrega del Mobiliario es de 20 días corridos, este es MÁXIMO, por lo que el oferente NO podrá ofertar un plazo mayor a este máximo, de ser así, las ofertas serán declaradas inadmisibles).

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión Helena Carrascova temporal de proveedores o del Representante Legal

Nombre del oferente Importaciones Checas Ltda.

Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado

Importationes critical Ltda.

Fecha 11/09/2023

Página 1 | 1